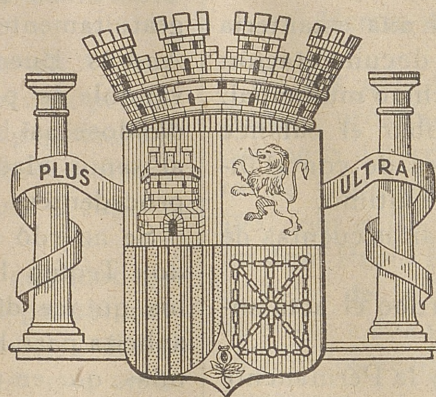


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a: Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.719

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Mereciendo la especial atención de este Gobierno civil el cumplimiento de las leyes de carácter social que regulan las relaciones contractuales de patronos y obreros, y que han de tender con su escrupulosa observancia a la consolidación de la paz entre las clases laboriosas de la Nación, me dirijo a los señores Alcaldes de esta provincia a fin de que, dando cumplimiento a lo ordenado en las leyes y Reglamentos vigentes, presten los máximos auxilios a los señores Inspectores del Trabajo y del Retiro obrero obligatorio, facilitándoles con la necesaria diligencia y exactitud, cuantos datos solicitaren, así como el cumplimiento de las comisiones que les encargaran, cooperando con los medios que se hallan a su alcance, al más eficaz cumplimiento de la legislación social, tanto en lo que se refiere a la regularización del Trabajo, como en lo referente al Retiro obrero obligatorio y demás leyes sociales.

Este Gobierno confía en el cumplimiento de lo ordenado y advierte que sancionará las deficiencias que se comprobaren.

Valladolid, 21 de Julio de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.728

Audiencia Territorial de Valladolid

EDICTO

Don Miguel Sanjuán Le-Roux, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que el próximo domingo veintiséis de los corrientes, y conforme a los preceptos de la ley de Justicia municipal y Decreto de 8 de Mayo último, deberá celebrarse elección para proveer cargos vacantes de Justicia municipal en los siguientes pueblos de esta provincia:

Vega de Ruiponce.
Valdenebro de los Valles.
Villabrágima.
Villagarcía de Campos.
Canillas de Esgueva.
Carpio.

Portillo. (Sólo el Juez municipal).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Julio de 1931.

— El Presidente, Miguel Sanjuán.

Núm. 2.727

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

20 y 10 por 100 de forestales

CIRCULAR

Conforme determina la Real orden de 12 de Mayo de 1927, los Ayuntamientos o Juntas vecinales de esta provincia, dueños de montes para su libre disposición, en una de las sesiones que celebren

dentro del mes de Julio actual, tomarán acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato, asignándoles las tasaciones correspondientes, con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal, y los que hayan de ser objeto de subasta, y remitirán copia certificada de aquel acuerdo al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda antes del día 31 de Agosto próximo.

Y por lo que respecta a los aprovechamientos llevados a cabo en el año actual, y adjudicados por subasta, remitirán también a esta Delegación, y a los efectos de la exacción correspondiente, copias de las actas del remate.

Valladolid, 11 de Julio de 1931.

— El Administrador de Rentas públicas, Mariano Escudero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.724

La Pedraja de Portillo

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes a los años 1929 y 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas los habitantes del término municipal y formular los reparos y observaciones que crean oportunas contra las mismas.

La Pedraja de Portillo, 20 de Julio de 1931.—El Alcalde, Félix Valdés.

Núm. 2.722

Pedrosa del Rey

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente a los dos primeros trimestres del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 del corriente mes, y hora de las nueve a doce y de tres a seis, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Gerardo Matias Gallego.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Agosto sin satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador, incurrirán en el recargo correspondiente.

Pedrosa del Rey, 20 de Julio de 1931.—El Alcalde, Carmelo Gutiérrez.

Núm. 5.744

Peñafiel

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y por el Ayuntamiento pleno en las sesiones que ha celebrado en los meses de Septiembre y Octubre del año actual.

Acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente.—
Mes de Septiembre

Día 1.º—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta y la Permanente

quedó enterada de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó que la subvención de las 2.500 pesetas hecha a este Municipio por la Excm. Comisión provincial de Valladolid, para material escolar, se emplee en la compra de mesas tripersonales; que se la haga saber y al Ayuntamiento pleno.

Día 8.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes y el extracto de los acuerdos tomados por la Permanente y el Pleno en las sesiones que cada cual ha celebrado en los meses de Julio y Agosto del año actual y que se remita al excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó llevar a efecto los suplementos de crédito necesarios para atender al pago de obligaciones legítimas y de ineludible cumplimiento propuestas por el señor Presidente, y considerando que por la liquidación del presupuesto resulta un sobrante de los ingresos sobre los pagos sin otra aplicación hasta ahora, se acordó así bien proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de los suplementos de crédito siguientes: 10 pesetas con imputación al capítulo 1.º, artículo 8.º; 1.400 pesetas, al capítulo 11, artículo 6.º, y 3.000 pesetas al capítulo 13, artículo 3.º, para atender a los gastos causados y que puedan causarse.

Día 22.—Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de varias disposiciones oficiales que afectan a los Ayuntamientos y de la correspondencia, la Permanente quedó enterada.

Día 29.—Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de la correspondencia, la Permanente quedó enterada e hizo constar que no adopta acuerdo alguno por no haber asuntos pendientes.

Mes de Octubre

Día 6.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dar cuenta al Pleno de la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia disponiendo que los Ayuntamientos no admitan ninguna solicitud de licencia para obras mientras no se presente el correspondiente plano firmado por el facultativo competente, y que los Ayuntamientos que no

tengan facultativo, nombren un Aparejador titular.

Se acordó hacer una estantería para colocar la documentación que obra en el archivo municipal.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad de Septiembre último.

Se aprobaron varias cuentas de particulares.

Día 13.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta, y la Permanente quedó enterada, de la correspondencia y disposiciones que afectan a los Ayuntamientos.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes de Octubre y dos recibos presentados al cobro importantes 80 pesetas procedentes del Centro Telefónico, correspondientes al abono de los teléfonos de esta Casa Consistorial y del Cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, de los meses de Septiembre y Octubre del año actual, y que se haga el pago.

Día 20. Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de las relaciones de deudores por débitos de contribución territorial de los años 1928 y 1929, importantes 12'47 y 434'80 pesetas, respectivamente, presentadas por el Recaudador, se acordó clasificar de incobrables dichos débitos, y que se expongan al público en la tablilla de anuncios a los efectos de reclamación.

Día 27.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Permanente de las disposiciones oficiales publicadas que afectan a los Ayuntamientos.

Dada cuenta de no haberse presentado reclamación alguna en los cinco días que ha estado expuesto al público el acuerdo de esta Comisión tomado en sesión de 20 de Octubre, clasificando de incobrables los descubiertos de los contribuyentes a que el mismo alude, se acordó confirmar dicho acuerdo y declarar partidas fallidas dichos descubiertos.

Se acordó designar al segundo Teniente de Alcalde para que en representación de la Permanente concurre al concurso para contratar el material escolar.

Se aprobaron varias cuentas de particulares.

Acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno. — Mes de Septiembre

Día 3.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que tan luego como ultime el Depositario don Pedro Madrigal los libramientos que le han sido entregados últimamente,

cese en el cargo, y nombrar para que le reemplace y desempeñe gratuitamente al Concejal don Andrés Bueno González, relevándole de prestar fianza, acordándose así bien se le haga saber al señor Madrigal a los efectos procedentes.

Se acordó denegar al Alguacil don Teófilo Díez el permiso de los quince días con sueldo que solicita para las próximas vendimias, que en otra ocasión tal vez se le podrá conceder, y que se le haga saber.

Día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar sobre la mesa las cuentas municipales de esta villa y ejercicio de 1929 para que puedan terminar de examinarlas.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad de Agosto último.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta del entarimado del Salón de sesiones al rematante Anastasio Ojosnegros, que se le haga saber, y que en término de diez días amplíe la fianza al diez por ciento.

Se acordó fijar la cantidad de 35 pesetas a Basilio Cano en lo que falta de año por razón del concierto de rodaje por la carretera que de la propiedad de este Municipio conduce a la estación del ferrocarril, y que se le haga saber.

Dada cuenta de una instancia del señor Director del Colegio de segunda enseñanza de esta villa en la que manifiesta que habiendo sido subvencionado dicho Colegio en el curso de 1929 a 1930 y no habiendo cambiado las circunstancias, espera que lo será en las mismas condiciones en el próximo de 1930 a 1931, y teniendo en cuenta el Pleno que antes fué subvencionado con mil pesetas menos, se acordó enterarse de lo que en las actas de las sesiones de este Ayuntamiento haya sobre el particular para obrar en su consecuencia.

Dada cuenta así bien de otra instancia de don Jacinto Molinero solicitando se le abonen 500 pesetas por ochenta pies cuadrados que ha cedido en la calle de la Judería, y resultando no poder tomar acuerdo por ser parientes dentro del cuarto grado del solicitante dos de los señores Concejales, y no quedar número suficiente para deliberar, se acordó quede en suspenso la instancia indicada hasta nueva ocasión.

Día 30. Se aprobó el acta anterior.

Se acordó adherirse a la campaña iniciada por varios Ayuntamientos y Diputaciones, solici-

tando la derogación de las disposiciones que restablecieron los impuestos del 20 por 100 de las rentas de Propios, del 10 por 100 del arbitrio de peso y medida y del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales, que se haga saber a la dirección del órgano semanal de la Asamblea de Ayuntamientos de Salas de los Infantes, y que el señor Alcalde convoque a una reunión a los de los pueblos de este partido a los efectos antes indicados.

Se acordó delegar en don Luis Burgueño, vecino de Grao (Valencia), para que, en representación de este Ayuntamiento, asista al Congreso municipalista que en dicho Valencia ha de tener lugar los días 5 al 11 del próximo mes de Octubre, y que se le abonen las 10 pesetas que entregará para que este Ayuntamiento sea inscripto en el mismo.

Se acordó que por el curso que ha de principiar en el próximo mes de Octubre, se subvencione al Colegio de segunda enseñanza de esta villa con 3.000 pesetas, siempre que se halle en condiciones legales y dote los gabinetes de Física, Química e Historia natural de los elementos necesarios para la enseñanza; que continúen los cuatro becarios que vienen disfrutando las becas, que se anuncien otras dos que faltan que cubrir con aplicación al primer año de estudios, siendo agraciados los dos que reúnan las condiciones acordadas por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que por Real orden de 10 de Septiembre se consideran creadas con carácter provisional las Escuelas Nacionales de esta villa de los nuevos grupos escolares y que concede el plazo de dos meses para que por este Ayuntamiento se las dote del material necesario para su funcionamiento y creación definitiva, se acordó:

1.º Ver con agrado dicha creación.

2.º Que el material necesario sea adquirido mediante concurso, teniendo en cuenta la subvención otorgada por la excelentísima Diputación, empleada en mesas y bancos.

3.º Que la Comisión de Instrucción pública redacte el pliego de condiciones a que ha de ajustarse el concurso, y que una vez confeccionado, se dé cuenta al Pleno para su aprobación, caso de merecerla; y

4.º Que se anuncie al público la adopción del segundo acuerdo por tres días a los efectos de reclamación.

Se acordó no haber lugar a que los señores don César y don

Gonzalo Medina Bocos fijen los postes a que aluden en instancia de 19 de Septiembre del año actual, en terreno de este Municipio para el tendido de cables, por no haber presentado el expediente, plano y demás a que alude el acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión de 10 de Septiembre de 1928, y declarar extemporánea la petición de que se revoque ese último acuerdo por haber dejado pasar el plazo que determina el artículo 255 del vigente Estatuto municipal para interponer el recurso y que se le haga saber.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que del presupuesto actual, invierta 50 pesetas en la compra de libros titulados «Lau-reles Hispanos», para ser distribuidos en las Escuelas Nacionales con motivo de la Fiesta del Libro.

Se acordó imponer el recargo municipal del 22 por 100 sobre la cuota de Tesoro de la contribución industrial y de comercio de esta localidad con aplicación al presupuesto municipal del año de 1931.

Se acordó que la Comisión encargada de la obra del Matadero, informe acerca del Estado de la misma.

Se examinaron varias cuentas de particulares, se acordó aprobarlas y que se haga el pago de su importe.

Se acordó aprobar el acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión de 1.º de Septiembre último, referente a que la subvención de las 2.500 pesetas hecha a este Municipio por la Excm. Comisión provincial de Valladolid para material escolar, se emplee en la compra de mesas tripersonales.

Mes de Octubre

Día 11, se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del dictamen y pliego de condiciones formuladas por la Comisión de Instrucción pública en el expediente instruido para la adquisición del material con destino a las escuelas de nueva creación, se acordó:

1.º Aprobar en todas sus partes el dictamen y pliego de condiciones indicados para contratar por concurso la adquisición del material necesario para dotar a las escuelas dichas del correspondiente para la creación definitiva; y

2.º Que no habiéndose presentado reclamación alguna, que se publique el anuncio correspondiente para la celebración del concurso que tendrá lugar el día 31 de Octubre del año actual.

Día 16, a las diez y ocho horas. —Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar al Ayuntamiento de Bilbao las dos pesetas cincuenta céntimos pagadas por derechos de un reconocimiento facultativo a mozo por el cupo de esta villa.

Se acordó que la cantidad que figura presupuestada para el arreglo de calles, se invierta dando principio por la acera que desde la casa de don Antonio Llorente llega al paseo de la carretera que conduce a la estación del ferrocarril; que se derribe la pared de la tierra comprada a don Florentino Niño; que se haga la acera que indica el Concejal señor Lagunero, y en lo que respecta a las demás calles, que se reparen en la forma que viene haciéndose.

Se acordó aprobar el proyecto y presupuesto de la calefacción para las dependencias municipales y autorizar al señor Alcalde para que firme el contrato en la cantidad de 2.350 pesetas.

Se acordó que al Depositario de fondos municipales le sean de abono 49'20 pesetas que importan las treinta raciones de cebada y treinta de paja suministradas en el mes de Septiembre para el caballo que monta el señor Teniente de la Guardia civil.

Se acordó conceder a Frutos Sanz una de las dos becas que existen en el Colegio de segunda enseñanza de esta villa.

Se acordó que el señor Alcalde cobre de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, las 2.000 pesetas con que ha acordado contribuir para arreglar el histórico castillo de esta villa.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que por administración, y sin que la cantidad exceda de mil pesetas, compre piedra para el arreglo de las vías municipales.

Día 16, a las diez y nueve horas. —Se dió lectura del acuerdo de la Comisión municipal permanente de fecha 15 de Septiembre del año actual por el que se proponen los suplementos de créditos que en el mismo se indican, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicha propuesta, y que este acuerdo se tenga como firme y ejecutivo, llevándose desde luego a efecto por no haberse producido reclamación alguna durante la exposición al público del expediente.

Peñafiel, 8 de Noviembre de 1930. —El Secretario, Matías Bayón. —V.º B.º: El Alcalde accidental, Faustino García.

Núm. 2.738

Herrín de Campos

En los días 7 y 8 del mes de Agosto próximo tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de Utilidades del ejercicio de 1931, por el Recaudador nombrado don Pablo Prieto Esteban, en el local de la Casa Consistorial, de nueve a una y tres a cinco, tanto para los vecinos como para los forasteros.

Lo que comunico en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y se apresuren a satisfacer sus cuotas, con el fin de que no incurran en los recargos consiguientes.

Herrín de Campos, 22 de Julio de 1931. — El Alcalde, José Villazán.

Núm. 2.709

Rubí de Bracamonte

Por renuncia del que las desempeñaba, se anuncian las vacantes de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con el sueldo anual de 1.375 pesetas por ambos conceptos.

Los solicitantes, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, dirigirán sus instancias, acompañadas de cuantos méritos crean necesarios, al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; transcurridos treinta días después de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia se procederá a su provisión.

Rubí de Bracamonte, 22 de Junio de 1931. —El Alcalde, Leopoldo Casares.

Núm. 2.736

La Seca

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 18 de los corrientes, para el arriendo por término de cuatro años, del edificio propio de este Ayuntamiento, situado en la Plaza de la República de este pueblo, señalado con el número 3, el día 17 de Agosto próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o persona en quien delegue, y con asistencia del Concejal don Jerónimo Navarro de la Fuente, una segunda subasta para el arriendo de tal edificio, sirviendo de tipo en la licitación la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, por cada uno de los cuatro años.

Dicha subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones, que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán escritas en papel de la clase sexta, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando cédula personal del interesado y resguardo que acredite haber constituido en concepto de depósito provisional el 5 por 100 de cuatrocientas cincuenta pesetas como tipo de subasta, cuyo depósito elevará al 15 por 100 del importe que represente la renta de un año la persona a quien definitivamente se adjudique la subasta.

El importe de este arriendo será satisfecho por trimestres anticipados.

El pliego de condiciones de la subasta, con las modificaciones sobre el mismo acordadas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Seca, 21 de Julio de 1931. — El Alcalde, Esteban Calonge.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad y vecino de....., enterado del pliego de condiciones y de las modificaciones sobre el mismo introducidas, acepta aquél y éstas y se compromete a tomar en arriendo, por término de cuatro años, el edificio, propio de este Municipio, situado en la Plaza de la República, número 3, mediante el pago de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

323

Núm. 2.718

San Cebrián de Mazote

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pre-

cisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Cebrían de Mazote, 15 de Julio de 1931. — El Presidente, Román Merino.

Núm. 2.721

San Vicente del Palacio

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondientes a los trimestres primero y segundo del ejercicio corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 27 y 28 del corriente mes, y horas de las nueve a las catorce, por el Recaudador de este Municipio don Telesforo Fernández Morales.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

San Vicente del Palacio, 21 de Julio de 1931. — El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 2.726

Torrescárcela

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 28 y 29 del actual, y horas de nueve a quince, por el Recaudador municipal nombrado por este Ayuntamiento.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Agosto sin satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Torrescárcela, incurrirán en el recargo correspondiente.

Torrescárcela, 16 de Julio de 1931. — El Alcalde, Fructuoso Zarza.

Núm. 2.725

Tordesillas

El día 4 de Agosto próximo, y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, tendrá lugar la subasta, por el procedimiento de pliegos cerrados, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final, para la adquisición de la vida de nueve toros, dos becerros y arriendo de doce

vacas, todo bravo, que habrán de lidiarse, si la autoridad competente lo permite, los días 16 de Agosto, 14, 15 y 16 de Septiembre próximos, señalando como tipo máximo la suma de 5.550 pesetas.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía en acto público y con sujeción al pliego de condiciones que, durante las horas de oficina y en los días laborables, se halla de manifiesto en la Secretaría, y al reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, debiendo consignar, cada licitador, en la mesa Presidencial o Depositaria del Ayuntamiento, antes de tomar parte en la subasta, el importe del cinco por ciento de la cantidad objeto de la misma, que elevará al diez el que resulte adjudicatario, como fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (3'60 pesetas), acompañando el resguardo del depósito y la cédula personal, o ésta solamente, si se consigna el depósito en la mesa Presidencial.

Caso de no resultar adjudicatario, se celebrará segunda subasta el día 5 de dicho mes y año, a las once, con las mismas condiciones.

Tordesillas, 10 de Julio de 1931. — El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., de profesión....., y vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., expedida en....., con el número.....; enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de contratar la adquisición de la vida de nueve toros y dos becerros y arriendo de doce vacas, en pública subasta, que han de lidiarse los días que expresa el pliego de condiciones, acepta todas y cada una de ellas y ofrece cumplirlo en la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma).

322

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.722

BENAVENTE

REQUISITORIA

Castro Fernández, Julio de; domiciliado últimamente en la Cárcel de Burgo de Osma, de la que

se fugó; de treinta y un años de edad, natural de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), soltero, viajante de seguros, hijo de Ignacio y Tomasa; cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz chata, color blanco y viste al estilo del país; como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Benavente para ampliar su indagatoria y constituirse en prisión en el sumario contra él seguido con el número 5-931, por delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Benavente, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Tertulino Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.705

Don José María Frómesta Capdevila, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Ayuntamiento de Ceinos y por los conceptos de utilidades y tasa sobre ganadería, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la providencia siguiente:

«*Providencia.* — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa su débito con el Ayuntamiento de Ceinos de Campos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 12 de Agosto del presente año, a las diez y seis horas de citado día y en el local del Juzgado municipal del pueblo de Ceinos de Campos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Deudor don Vidal Concellón Criado. — Finca, situación y cabida.

Una tierra radicante en este término municipal de Ceinos de Campos, al pago de las Viñas, titulada «La Pardala», de cabida veinticuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda Oriente, con Alfio Quintana y herederos de don Mariano Rodríguez; Mediodía, de Paula Castañeda; Poniente, con herederos de don Mariano Rodríguez, y Norte de Martín Misol, cuya finca la corresponde un líquido imponible de catorce pesetas treinta céntimos, la que capitalizada al 5 por 100, según dispone el artículo 109 del Estatuto, resulta un total de doscientas ochenta y seis pesetas, que es el valor para la subasta.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen otros títulos de propiedad del inmueble más que la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, la cual estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Ceinos de Campos, 18 de Julio de 1931. — El Agente ejecutivo, José María Frómesta.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial